

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 22 DE NOVIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4292

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 59, N.º 12

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 106.

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 13.

Secretario de Instrucción Pública

OCTAVIO MENDEZ FERREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 173 de 1923, de 8 de Noviembre, por el cual se crea un empleo en el ramo de Correos y Telégrafos. 18955

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 256, de 13 de Noviembre de 1923. 18953

Resolución número 257, de 14 de Noviembre de 1923. 18954

Resolución número 261, de 15 de Noviembre de 1923. 18955

Resolución número 262, de 17 de Noviembre de 1923. 18956

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 15 de Noviembre de 1923. 18957

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina Central de Registro del Estado Civil, para su inscripción en el día 15 de Noviembre de 1923. 18958

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina Central de Registro del Estado Civil, para su inscripción en el día 15 de Noviembre de 1923. 18959

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITO DE PINOGANA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién al Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana. 18957

Actas Oficiales. 18957

Edictos. 18957

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 173 DE 1923

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se crea un empleo en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se crea el puesto de Inspector General de Oficinas Postales de la República, con una asignación mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Este empleado será nombrado por el Director General de Correos y Telégrafos, tendrá un periodo de dos años y tomará posesión de su cargo ante el mismo Director General.

Artículo 2º El Gobierno dará para viáticos al Inspector General de Oficinas Postales hasta veinticinco balboas mensuales, cuando tenga necesidad de esos viáticos, los cuales le serán pagados mediante cuentas debidamente comprobadas que presentará al efecto.

Artículo 3º Para atender al pago del sueldo y viáticos del empleado que se establece por el presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Tesoro procederá a votar el crédito adicional correspondiente, previas las formalidades de rigor.

Artículo 4º Son funciones del Inspector General de Oficinas Postales de la República las siguientes:

a) Vigilar la conducta de los empleados de las Oficinas Postales de la República y procurar que éstos cumplan con sus deberes, muy especialmente en lo que se refiere a las ciudades de Panamá, Colon y Bocas del Toro.

b) Imponer multas hasta de veinti cinco balboas (B. 25.00) a los empleados referidos por las faltas que cometan en ejercicio de sus funciones. Tales multas podrán ser revocadas o modificadas, con justa causa, por el Director General del ramo.

c) Inspeccionar el movimiento de Especies Veras es, encomiendas postales, servicio internacional, Intercambios de correspondencia y encomiendas con otros países, para lo cual visitará las Oficinas Postales una vez al mes, por lo menos.

d) Examinar el estado de las cuentas de esas mismas oficinas.

e) Vigilar que no se malgasten los útiles y materiales de las oficinas del ramo y que en consecuencia, la mejor forma posible el mobiliario de las oficinas.

f) Poder, en consecuencia, informar al Secretario de Gobierno y Justicia y al Secretario de Hacienda y Tesoro las medidas que a su juicio sean necesarias para poner término

no a dichas irregularidades y deficiencias, para la mejor organización del servicio.

h) Inspeccionar los libros y cuentas de las oficinas públicas y de las instituciones de beneficencia que le sean indicadas por el Poder Ejecutivo y cumplir o desempeñar cualesquiera comisiones que reciba del Presidente de la República.

Artículo 5º Dése cuenta a la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 256.—Panamá, 13 de Noviembre de 1923.

El señor Antonio Sosa C. hace a este Despacho la siguiente consulta:

«Existe diferencia entre las esencias para fabricar licores y aguardientes, como el brandy, el whi-key, el ron etc., (artículo 35 C. F.) y el aroma para preparar vinos generosos como el moscatel el vermouth, el oporto, el jerez y otros, que ninguna disposición legal menciona?»

«Si existe esta diferencia, cuál es el impuesto que en ese caso debería pagarse por el aroma para preparar los vinos generosos que ya dejó tantas veces mencionado?»

Antes de resolver se adelantan las siguientes consideraciones:

1º La Ley 10ª de 1919 considera los establecimientos en donde se fabrican bebidas a base de alcoholes, de cualquiera denominación naturaleza, como fabrica de licores;

2º Los llamados vinos que en esas fábricas se preparan deben ser o son considerados como licores y como tales pagan los impuestos con que estos están gravados, a saber: el de consumo, lucha anti-tuberculosa y timbres;

3º Los vinos Jerez, Vermouth, Oporto, Rola y otros de producción nacional, causan el impuesto de timbre, mientras que esos mismos vinos, cuando vienen del exterior, no causan el impuesto de timbre que corresponde a los licores extranjeros.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

1º Las bebidas preparadas en el país a base de alcohol aunque se les dé el nombre de vinos se consideran como licores.

2º Las esencias que se introduzcan para preparar vinos son en realidad esencias para licores y por consiguiente no se puede establecer diferencia a priori en el impuesto que deben pagar esas esencias, según el nombre del licor sea vino, ron, brandy, whiskey u otros.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 259.—Panamá, 14 de Noviembre de 1923.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede al señor Isaac Jutting, boticario y propietario de la farmacia «Kingston Drug Stores de Colon, el correspondiente permiso para importar al país con procedencia de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatro onzas de Clorhidrato de Cocaína en un frasco;

Tres onzas de Sulfato de Morfina en frascos de una onza;

Cuatro onzas de Opio en polvo; y

Dos onzas de Sulfato de Codeína.

Debe ser entendido que los artículos mencionados, no han sido pedidos u ordenados todavía, pues si lo hubieren sido antes de la obtención de esta licencia, la importación se considerará como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 261

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 261.—Panamá, Noviembre 16 de 1923.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede al señor Eusebio Barañano, boticario y propietario de la «Farmacia Italiana» de esta ciudad, el correspondiente permiso para importar al país con procedencia de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien gramos de Codeína pura;

Cincuenta gramos de Sulfato de Codeína en polvo;

Cien gramos de Opio en polvo;

Cien gramos de Extracto Blando de Opio;

Cien gramos de Dienina;

Cien gramos de Clorhidrato de Morfina;

Cien gramos de Sulfato de Morfina;

Quinientos gramos de Goma de Opio en polvo; y

Cincuenta gramos de Clorhidrato de Cocaína.

Debe ser entendido que los artículos mencionados, no han sido pedidos u ordenados todavía, pues si lo hubieren sido antes de la obtención de esta licencia, la importación se considerará como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 262
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 262.—Panamá, 17 de Noviembre de 1923.

RESOLUTO:
 Concédesse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Frank Yax para separarse por el término de un mes, del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
RELACION

de los documentos presentados al Departamento de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Noviembre de 1923.

As. 4290.—Escritura número 62 de 19 de Septiembre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa de propiedad de Genaro Veruza ubicada en el Distrito de San Francisco.

As. 4291.—Escritura número 76 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Celestino Rodríguez vende a Adolfo Bonilla parte de una finca ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 4292.—Oficio número 1294, de ayer del Secretario de la Corte Suprema de Justicia en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Tomás Galbarro ubicada en el Distrito de Taboga.

As. 4293.—Escritura número 1204 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Mendoza vende a Oscar López S. un lote de terreno ubicado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 4294.—Escritura número 1212 de ayer de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rosa Mendoza vende a Mariano Sosa C. un lote de terreno ubicado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 4295.—Escritura número 1214 de ayer de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Oscar López S. vende a Mariano Sosa C. un lote de terreno ubicado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 4296.—Escritura número 1206 de ayer de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Félix Estripeaut constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4297.—Escritura número 1216 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Devallé Henriquez hace un préstamo adicional a Rosario M. de Izaza de Olarte.

As. 4298.—Escritura número 1227 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se corrigen errores a la escritura 1099, a que se refiere el asiento 4300.

As. 4299.—Escritura número 582 de 31 de Octubre de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Elena M. de Baq le vende a Angel Suera los derechos hereditarios que le corresponden en la sucesión de su esposo.

As. 4300.—Escritura número 1099. Entró anteriormente.

As. 4301.—Escritura número 1207 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rodolfo Estripeaut constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre las fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 4302.—Escritura número 208 de ayer de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacio-

nal cancela hipoteca a Rodolfo Estripeaut.

As. 4303.—Escritura número 1209 de ayer de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Carbonell y R. cancela hipoteca a Rodolfo Estripeaut.

As. 4304.—Escritura número 1213 de ayer de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Leopoldo Arseno vende a José Rodríguez y R. los

lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

As. 4305.—Escritura número 1143 de 19 de Octubre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefa y Nicolasa Avila constituyen hipoteca a favor de Juan de la Guardia sobre una casa ubicada en esta ciudad.

As. 4306.—Certificado número 603 de esta Provincia, en el cual consta la

razón comercial Mau León, domiciliada en esta ciudad.

As. 4307.—Escritura número 1219 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pablo Urriola O. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en el Distrito de Nata.

Panamá, Noviembre 15 de 1923.
 El Registrador General,
B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1923.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimas	Naturales	Legítimas	Naturales								
CHITRE	1	2	3	4	1		4	3	2	5		
Monagrillo												
La Arena												
Los Pozos	2	2	2	5			4	1	2	3		
Cerro de Paja												
Océ	5	10	2	6	1		9	3	4	8		
Carates												
Cerro Largo												
Llano Grande	1	1		1								
Rincón Santo												
SANTA MARÍA		1		3								
Chupampa		4		2			1	1	1	1		
LAS MINAS												
El Toro												
Quebrada Rosario	1											
PARITA	2	5		6			5		1	4		
Cabuya												
Los Castillos												
Potuga												
Portobellito												
PRESE	2	1	1	2	1		2			2		
Norte				3								
Sur												
Oriente												
Occidente												
Totales	15	26	8	32	3		27	8	11	24		

Panamá, 31 de Octubre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

H. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1923.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimas	Naturales	Legítimas	Naturales								
LAS TABLAS	4	9	3	2	2		3	3	2	4		
Ravano												
El Cocón												
El Peñegoso												
Tablas Abajo				1			4		1	3		
El Quemado	2	3		1								
El Stradero	1		3	2								
La Palma	1		2	1			1					
La Teta o Sauto Domingo												
Ville Rico				3								
LOS SANTOS	3	9	5	11			2	2	2	2		
Las Guabas												
Soban-gran-le												
GUARARE	7	4	3	7	1		3	2	1			
Los Ventos												
MACARACAS			1	3			2	2	1	3		
Pucki							2		1	1		
Laja Mina									1	1		
Perrita								1	1			
PERDAS							1			1		
Mariave							1					
TONOSÍ				1			7	5	8	4		
Totales			17	31	4		23	17	20	20		

Panamá, 31 de Octubre de 1923.

El Registrador General

H. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia del Darien, al Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.

En El Real, cabecera del Distrito de Pinogana, Provincia del Darien, a las 8 a.m., del día tres de Octubre de mil novecientos veintitres, se trasladó el señor Gobernador en asocio del suscrito Secretario, con el fin de hacer visita oficial al Juzgado Municipal.

Se hallaban presentes en el Despacho, los señores Juan José Aldeano y Aquilino Torres, Juez y Secretario respectivamente, y fueron puestos de manifiesto y examinados los siguientes libros:

Libro Copiador de Oficios, empastado. Libro de Decretos, empastado, abierto en 1907.

Libro de Pasación de empleados, empastado, abierto en la misma fecha, en el cual resultaron haber 24 diligencias sin la estampilla correspondiente. Libro Copiador de Resoluciones judiciales.

Libro Copiador de Despachos y exhortos. Libro Copiador de Autos de proceder y sentencias criminales.

Libro Copiador de Sentencias criminales. Libro Copiador de Sentencia civiles.

Libro Copiador de Autos interlocutorios. Libro Copiador de Arreglos amigables y judiciales.

Libro Copiador de Sumas de dinero depositadas en el Juzgado.

Tres legajos de notas de los empleados superiores de la capital y de los Municipales, en el Distrito, por lo cual el señor Gobernador inlicó al señor Juez, que es más conveniente que las correspondencias la legajo haciendo la debida selección.

Negocios criminales

Se encontraron cinco expedientes en curso; uno, para recibir indagatoria al sindicado, tres en ampliación que están paralizadas por no poder el Juez trasladarse a Cana, en donde residen los testigos, y se difiere también hacerlos comparecer, y el último por haberse ausentado el sindicado del Distrito e ignorarse su paradero. También manifestó que hay otro en la Personería Municipal para que se emita concepto.

Negocios Civiles

Se encontraron cinco expedientes en curso; uno, para recibir indagatoria al sindicado, tres en ampliación que están paralizadas por no poder el Juez trasladarse a Cana, en donde residen los testigos, y se difiere también hacerlos comparecer, y el último por haberse ausentado el sindicado del Distrito e ignorarse su paradero. También manifestó que hay otro en la Personería Municipal para que se emita concepto.

Archivos

Este se examinó y se encontró que estaba ordenado debidamente, y solo se observó al empleado visitado, que para facilitar y encontrar con mayor rapidez cualquier expediente es indispensable que los números tal como se acostumbra y es de rigor.

Baldíos

- Folio de las leyes de 1904. Folio de las leyes de 1905 y 1907. Folio de las leyes de 1908 y 1909. Folio de las leyes de 1910 y 1911. Folio de las leyes de 1912 y 1913. Libro de las sentencias de 1915 y 1917. Folio de las leyes de 1918 y 1919. Folio de las leyes de 1920 y 1921. Folio de las leyes de 1922 y 1923.

Folleto de la ley 14 de 1909. Folleto de la ley 39 de 1906. Folleto de la ley 58 de 1904.

Reformaciones de las leyes 56 de 1917, 38, 52 y 59 de 1919, sobre reformas al Código Judicial.

Ordenanza Número 87 de 1896, sobre Policía.

Constitución de la República de Panamá.

Copilación de las disposiciones sobre organización judicial.

Confección de las disposiciones Electorales.

Folleto que contiene las últimas disposiciones relativas a los matrimonios religiosos y las reformas hechas del registro de las cartas de naturalización panameña.

Decreto Número 57 de 1908, por el cual se Reglamentan las Cárceles de Circuito y de Distritos.

Decreto número 31 de 1909, por el cual se organiza el Ramo de Correos y Telégrafos.

Informe del Gobernador de la Provincia de Panamá, al Excmo. señor Presidente de la República en los años de 1904 y 1905.

Controversia de Límites entre Panamá y Costa Rica.

Compilación de las leyes de 1896 expedidas por el Congreso de Colombia.

Boletín No. 10 del Conso Demográfico de la Provincia de Panamá de 1920.

Memorias de la Secretaría de Gobierno y Justicia a la Asamblea Nacional de 1910, 1914 y 1916.

Memorias de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas a la Asamblea Nacional de 1922.

Codificación.

- Código Judicial. Código Civil. Código Comercial. Código Fiscal. Código Penal y de Minas. Código Penal de 1922. Código Judicial Colombiano. Código Administrativo Colombiano. Libro de licencias matrimoniales. Cinco libros de Cédulas de Ciudadanía para los efectos electorales archivados.

Utiles de escritorio.

- Un tintero doble, en buen estado. Dos plumarios, en buen estado. Un lápiz. Dos sellos de caucho, uno para Correspondencias y otro para Notificaciones, en buen estado. Una abanahilla, en mal estado. Tres ginecos para legar notas. El señor Juez hizo saber que la Oficina posee de los demás útiles que faltan al edificio que el Municipio no los suministra.

Mobiliario.

- Un Escritorio de cañama roído del escritorio. Un mesa escritorio en buen estado. Cuatro sillas plegadas, en mal estado. Un. Mesa para la prensa, en buen estado. Una prensa, en buen estado, pero carece de brach y demás útiles para usarla. Un. Escritorio en puertas de vidrio, en mal estado. Un. Escritorio en puertas de madera, en mal estado. Un. Escritorio de escribir, en muy mal estado. Un. Escritorio en puertas de vidrio, en mal estado. Un. Escritorio en puertas de vidrio, en mal estado. Un. Escritorio en puertas de vidrio, en mal estado.

El Jefe de la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales. JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

traron legajados en la forma regular siete legajos de años anteriores.

El empleado visitado hizo constar que solo tiene de estar al frente de este Juzgado, cuatro meses, pues se hizo cargo de él el 6 de Junio del presente año, y que el Juzgado funciona en el edificio Municipal.

A las 10 a.m., terminó la presente diligencia, que se firma para constancia.

JUAN B. CARRIÓN. JUAN J. ALDEANO. Aquilino Torres. Enrique Escartín A., Secretario de la Gobernación.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

- Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar. Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar. Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 29 de Noviembre próximo se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para el suministro de los materiales y obra de mano necesarios para la completa instalación de elevadores eléctricos en el Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de especificaciones, planos etc., relacionados con esta licitación pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Octubre 29 de 1923. El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 29 de Noviembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de materiales y de plomería, para la construcción de la Cárcel Modelo.

El pliego de condiciones le es a la licitación, así como las listas de los materiales y las especificaciones de éstos pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

mento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 22 de Octubre de 1923. El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 26 de Noviembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de mil (1000) barriles de cemento para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de condiciones de esta licitación, especificaciones del material, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 24 de Octubre de 1923. El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

JUNTA CENTRAL DE CAMINOS

AVISO OFICIAL DE LICITACION

En la oficina de la Junta Central de Caminos, situada en el segundo piso de la American Trade Developing Co., Avenida Central, ciudad de Panamá, se recibirá por el Secretario de la Junta, hasta la hora en que el reloj de la Catedral marque las 3 en punto de la tarde, del día 26 de Diciembre de 1923, propuestas en pliego cerrado y sellado para el contrato, por separado, de construcción de las Secciones II y III de la División «C» de los caminos na tonales, tal como cada sección se describe, específica y detallada, separadamente, en el respectivo pliego de especificaciones. Las propuestas recibidas serán abiertas por el Secretario de la Junta, inmediatamente después de la hora indicada, y leídas en público, ante la misma Corporación.

Todas las propuestas deberán venir acompañadas de una garantía por cantidad no menor del 10% de la suma total propuesta. La garantía podrá prestarse en dinero efectivo o en la forma de un cheque certificado, contra un Banco local, a opción del proponente. No habrá pujas ni repujas.

El Secretario de la Junta Central de Caminos suministrará a los interesados todos los informes y pormenores que se le soliciten, relativos a esta licitación.

La Junta Central de Caminos se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas o aceptar la que considere más ventajosa a los intereses de la Nación, así como también podrá obviar cualquier defecto de pura fórmula en los pliegos recibidos.

J. A. JIMÉNEZ, Presidente de la Junta Central de Caminos.

Pública de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ, Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Amith, se ha dirigido a este Despacho solicitando la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio de un memorial que a la letra dice:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

La Palma.

Yo, Eduardo Smith, súbdito inglés, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta cabecera desde hace muchos años, por medio del presente memorial oscuro ante usted muy respetuosamente en solicitud de que usted se digne adjudicarme a título gratuito el dominio sobre un lote de terreno novecientos, situado en la jurisdicción de este Distrito, sobre la margen derecha del río Píreo, en el lugar denominado El Nudo, terreno éste que poseo con carácter transitorio habiéndolo cultivado con plantas del mismo carácter durante varios años, y comprendido dentro de las siguientes linderas: Por el Norte, montañas nacionales; por el Sur, el río Píreo en línea recta al Este, porción hecha por el señor Serafín Iglesias; por el Este, en línea recta al Sur, bosque nacional; y por el Oeste, el curso de las aguas del río Píreo, formando así un oblongo cuadrangular de diez hectáreas de extensión.

El terreno en adelante lo seguiré denominando KINGSTON y lo dedicaré a cultivos en general.

En dicho terreno no existen minas, fuentes de sal, yacimientos de petróleo, ni ninguna de las especificaciones establecidas en el artículo 206 del Código Fiscal; y para comprobar la verdad de lo expuesto y el derecho que me asiste para hacer esta solicitud, acompaño tres declaraciones rendidas ante el señor Alcalde Municipal de este Distrito.

Fundo esta solicitud, en lo que disponen los artículos 161 del Código Fiscal y 30, 33 y 34 de la Ley 63 de 1917.

Ruego a usted se sirva agotar mi solicitud y tramitarla conforme las leyes que rigen la materia.

El Real, Octubre 3 de 1923.

Eduardo Smith.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere lesionado con la solicitud anterior y ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración y en el Despacho del señor Alcalde del Distrito de Pinogona, por el término de treinta días hábiles y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal.

Fijado en este Despacho hoy veintidós de Octubre de mil novecientos veintitrés, a las ocho de la mañana.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que los señores Ismael, José Asunción y Froilán Caballero por medio de apoderado han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Francisco Cozzarelli R., vecino de esta ciudad, con a título en la Academia Central, en mi calidad de apoderado de Ismael, José Asunción y Froilán Caballero, mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Delega, agricultores, padres de familia y pobres, vengo a pedir para ellos, gratuitamente, un grupo de terreno de treinta hectáreas de extensión ubicada en el Distrito de Delega y amparadas así: Norte, terreno nacional; Sur, posesión de don Juan Caballero; Este, el río Parícuti y Oeste, posesión de Alonso Morales.

Este terreno hace más de diez años que lo vienen poseyendo mis poderdantes, y parte de él se encuentra cultivado.

Con las declaraciones alhormas con prueba el derecho que tienen mis poderdantes para conseguir este terreno. Tam-

bién compruebo mi personería y que el terreno descrito es adjudicable. Espero, acójase esta solicitud y le dé la tramitación respectiva.

David, Septiembre 22 de 1923.

Francisco Cozzarelli R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

David, Octubre 15 de 1923.

El Gobernador,

DNONISIO VILLARREAL V.

El Secretario,

J. M. Terán A.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Tello, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, de regular tamaño e imperfecto de una oreja, marcado a fuego en la paleta y pulpa del lado de montar, así:

F,

Dicho animal ha sido denunciado por Florencio González, por encontrarse pastando en el Llano de Santa Rita, de esta jurisdicción, y no tener dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165 y 169 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales, no se presentare a hacer su reclamo, quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Octubre 16 de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Tereso Costo

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fabio Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color hocoso amarillo, como de tres años de edad mostrenca, pues no tiene señal de sangre, ni marca de fuego alguna y sin otras señales particulares, la que ha sido denunciada como bien mostrenco por el mismo señor Mirones, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento, en los abrevaderos y pastaderos de sus ganados, que son de su propiedad y se encuentran en esta jurisdicción.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta población y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si ninguna persona lo hubiere reclamado, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy nueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

J. BERRYER.

El Secretario,

S. Mirones.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Rogenio Jaén, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla negra, como de dos años de edad, sin marca de sangre, herizada a fuego, así:

0/

que hace algunos meses encontró el señor Domingo Isaac Barnett, pastando en un potrero denominado El Sopieta, de propiedad de su padre, señor Isaac Barnett, según el denuncia presentado por él a este Despacho.

Como dicho animal no tiene dueño conocido y para dar cumplimiento a los artículos 169 y 169 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que en el término de treinta (30) días sea reclamado por el dueño; de lo contrario, se ordenará su remate en subasta pública.

Antón, Septiembre 27 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José María López.

30 vs.—23

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., se encuentra depositada una vaca parida, de color amarillo blanqueado, marcada a fuego en la anca del lado derecho, con el siguiente ferrete:

J<

y en el anca del lado izquierdo, así:

Z

Como señal de sangre, presenta la siguiente: En la oreja del lado derecho, muescas por encima y trouza, y en la del lado izquierdo, horqueta en la punta de la oreja y muesca por debajo. El ternero es de color amarillo sardo, coliblanco, con un lucero en la frente; tiene ambas orejas cortadas en la punta y puede tener un año y medio de edad. La vaca madre, tiene la punta de los cuernos recortada. El ternero no tiene señal de fuego alguna.

Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho, como bienes sin dueño conocido por el mismo señor Ochoa Z., por encontrarse pastando en el caserío del Entradero de Anguio, de esta jurisdicción, la vaca madre, desde hace más de cuatro años, en que apareció así como de un año de edad, y el ternero desde su nacimiento.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho a los mencionados semovientes y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, y copia del mismo se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si ninguna persona los hubiere reclamado, se rematarán en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

J. BARRAL P.

El Secretario,

J. Mirones R.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chimán, al público,

HACE SABER:

Que en poder de este Municipio, se encuentra depositada una lancha (cave) de espavé, cuyas dimensiones son:

18 pies de largo por 3 pies de ancho.

La referida lancha se encontraba a merced de las aguas entre las Islas Pacheca y Pelado, en jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a la aludida lancha, concorra en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chimán, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL S. COBOS.

El Secretario,

Juan Z. Palma.

30 vs.—23

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje.

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Quintero, en su potrero de La Cabezona, situado en la orilla del río de esta jurisdicción, hay depositada una yegua colorada con un potrillo al pie, cuyos animales carecen de señales a sangre ni a fuego, y manifiesta que los referidos semovientes se encuentran en el citado potrero «La Cabezona» hace ya algún tiempo, sin haber podido obtener noticia de quién sea el dueño de ellos, razón por la que los ha denunciado a este Despacho como bienes mostrenco y vagos.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a ellos, los haga valer en legal forma, se fija el presente edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en Alanje, hoy 28 de Septiembre de 1923.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ

El Secretario,

T. Rodríguez.

30 vs.—23

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que en la Zahurda de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales, que no tienen dueño conocido:

Una novilla amarilla, marcada a fuego al lado izquierdo así: M. M.

Una vaca hocosa marcada de la misma manera.

Una vaca hocosa marcada a fuego al lado izquierdo M. M. y al lado derecho una E. y una U. en monograma.

Un caballo de color bayo marcado al lado izquierdo con una P. invertida.

Un caballo colorado marcado al lado izquierdo con una F.

Para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dichos animales para que los hagan valer, concurrenciados para ello el término de treinta (30) días.

Panamá, 5 de Octubre de 1923.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETZELT.

30 vs.—29